



DECRETO N°

848

TEMUCO,

04 MAR. 2025

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 26/02/2025 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **LILIANA MARIA CASTAÑO CANO** El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N°627 de fecha 17/02/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2025**, del Programa para el año 2025.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 26/02/2025, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		LILIANA MARIA CASTAÑO CANO			
C. IDENTIDAD					
DIRECCION PARTICULAR					
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL					
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA COLOMBIA			
PERIODO	INICIO	02/01/2025	TERMINO	31/12/2025	
FUNCIONES ESPECIFICAS					
1.- IMPLEMENTAR MST, RESPETANDO LA INTEGRIDAD DEL MODELO DE TRATAMIENTO. 2.- COMPLETAR SEMANALMENTE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA CASO Y ENTREGÁRSELA A SU SUPERVISOR/A 24 HORAS ANTES DE LA SUPERVISIÓN, O SEGÚN LO DETERMINE EL/LA SUPERVISOR/A. 3.- ATENDER SEMANALMENTE LAS SUPERVISIONES GRUPALES Y CONSULTAS. 4.- LLEGAR A LAS SUPERVISIONES GRUPALES Y CONSULTAS PREPARADO PARA REVISAR TODOS LOS CASOS MST ACTUALES Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA DISCUSIÓN DE ESTOS CASOS. 5.- INCORPORAR RETROALIMENTACIÓN DE LAS SUPERVISIONES Y CONSULTAS AL PROCESO DE TRATAMIENTO. 6.- ESTAR DISPONIBLE PARA OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO Y COMPROMETERSE CON ACTIVIDADES DE APOYO A OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO FUERA DE LA SUPERVISIÓN GRUPAL. 7.- TRABAJAR EN UN HORARIO NO TRADICIONAL Y ASEGURARSE DE ESTAR DISPONIBLE SEGÚN SEA NECESARIO PARA REUNIRSE CON LAS FAMILIAS CON LA FRECUENCIA NECESARIA Y EN MOMENTOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA ESTAS. 8.- ROTARSE LOS TURNOS DE TELÉFONO DE EMERGENCIA ("TELEFÓNICA") PARA ESTAR DISPONIBLE FUERA DE HORARIOS DE OFICINA; Y CUANDO ESTÉ DE GUARDIA, SER CAPAZ DE LLEGAR A LOS HOGARES FAMILIARES RÁPIDAMENTE DESPUÉS DE HORARIOS DE OFICINA, SEGÚN SEA NECESARIO EN MOMENTOS DE CRISIS. 9.- TENER SUFICIENTE CONOCIMIENTO SOBRE LOS CASOS DE OTROS TERAPEUTAS COMO PARA PODER ENTREGAR COBERTURA SIN AMENAZAR LA CONTINUIDAD NI LA INTEGRIDAD DEL TRATAMIENTO. 10.- PARTICIPAR CON EL/LA SUPERVISOR/A EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO DEL TERAPEUTA Y MANTENERLO ACTUALIZADO POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE. 11.- PARTICIPAR CON EL/LA SUPERVISOR/A EN UN RESUMEN PERIÓDICO DE TAM-R Y DATOS DE RESULTADOS. 12.- GRABAR SESIONES SEGÚN LO SOLICITADO POR EL/LA SUPERVISOR/A, POR LO MENOS UNA SESIÓN AL MES 13.- COLABORAR CON EL/LA SUPERVISOR/A PARA GENERAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CAMPO. 14.- COLABORAR CON EL/LA SUPERVISOR/A PARA GENERAR PERIÓDICAMENTE OBSERVACIONES DE LAS INTERACCIONES CON PARTICIPANTES CLAVE EN LA COMUNIDAD. 15.- CUANDO SEA NECESARIO, PASAR TIEMPO CON EL/LA SUPERVISOR/A U OTROS TERAPEUTAS FUERA DE LA SUPERVISIÓN GRUPAL, POR EJEMPLO, PARA CAPACITACIONES, JUEGOS DE ROLES (ROLE-PLAYING), ETC. 16.- INCORPORAR LA RETROALIMENTACIÓN DEL SUPERVISOR/A SOBRE GRABACIONES, VISITAS DE CAMPO, JUEGOS DE ROLES, ETC., AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROCESO DE TRATAMIENTO. 17.- ASISTIR A TODAS LAS CAPACITACIONES DE APOYO TRIMESTRALES, Y PREPARARSE PARA CAPACITACIONES DE APOYO SEGÚN SEA NECESARIO. 18.- ANEXO: GESTIONES CON REDES DE APOYO (ESCOLAR, PROGRAMAS DE LA RED, SALUD, ETC.)					
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL \$21.628.716		
ENERO	\$1.802.393				
FEBRERO	\$1.802.393				
MARZO	\$1.802.393				
ABRIL	\$1.802.393				
MAYO	\$1.802.393				
JUNIO	\$1.802.393				
JULIO	\$1.802.393				
AGOSTO	\$1.802.393				
SEPTIEMBRE	\$1.802.393				
OCTUBRE	\$1.802.393				
NOVIEMBRE	\$1.802.393				
DICIEMBRE	\$1.802.393				
IMPUTACION	214.05.05.001.017		C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$21.628.716.- Veintiun millones seiscientos veintiocho mil setecientos dieciseis pesos. deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001.017 para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME/vff
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

